



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

DICTAMEN N° 580/2020

OBJETO: Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 8/2015, de 20 de enero, regulador de guías de turismo de Andalucía.

SOLICITANTE: Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

PONENCIA: Rodríguez-Vergara Díaz, Ángel  
Roldán Martín, Ana I. Letrada

**Presidenta:**

Gallardo Castillo, María Jesús

**Consejeras y Consejeros:**

Álvarez Civantos, Begoña  
Dorado Picón, Antonio  
Escuredo Rodríguez, Rafael  
Gorelli Hernández, Juan  
Moreno Ruiz, María del Mar  
Rodríguez-Vergara Díaz, Ángel

**Secretaria:**

Linares Rojas, María Angustias

El expediente referenciado en el objeto ha sido dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, con asistencia de los miembros que al margen se expresan.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 8 de octubre de 2020 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen realizada por el Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	03/11/2020	PÁGINA 1/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUY54K8MKXWZKMEGKBXJT2DAX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y, de acuerdo con lo previsto en su artículo 25, párrafo segundo, el plazo para su emisión es de veinte días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- El 30 de enero de 2018 la Directora General De Calidad, Innovación y Fomento del Turismo dependiente de la Consejería de Turismo y Deporte dicta resolución acordando la apertura del trámite de consulta pública previa para el procedimiento de modificación del Decreto 8/2015, de 20 de enero, de guías de turismo de Andalucía durante un plazo de quince días en el portal web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>.

Asimismo, se habilita la dirección de correo electrónico [participacion.dgcift.ctd@juntadeandalucia.es](mailto:participacion.dgcift.ctd@juntadeandalucia.es) para la recepción de aportaciones al proyecto de modificación normativa.

2. El 24 de abril de 2018 se redacta informe relativo a las alegaciones presentadas en el trámite anterior y se realizan las siguientes actuaciones (págs. 10-11):

- Nombramiento de coordinadora del expediente.
- Informe de evaluación de impacto de género (pág. 12).
- Memoria económica (pág. 14).
- Valoración de cargas administrativas (pág. 15).

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	03/11/2020	PÁGINA 2/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUY54K8MKXWZKMEGKBXJT2DAX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia (pág. 16).

3.- El 9 de abril de 2019 se dicta memoria justificativa del proyecto y se aprueba el test de competencia sobre criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación con el informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

4.- El 25 de abril de 2019 el Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente emite Informe de validación complementario previo a la adopción del acuerdo de inicio.

5.- El 26 de abril de 2019 se redacta un "primer Borrador" del Proyecto de Decreto así como la propuesta del Acuerdo de Inicio de la Directora General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo (págs. 35-43). Asimismo, la Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, coordinadora del expediente, realiza valoración del informe de validación complementario del Servicio de Legislación y Recursos.

6.- Una vez valoradas las observaciones del Informe de Valoración Complementario, el 22 de mayo de 2019 el Vicepresidente y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local acuerda iniciar la tramitación del Proyecto de Decreto. Asimismo, se elabora Informe complementario relativo a la consulta previa (págs. 48-49).

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	03/11/2020	PÁGINA 3/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUY54K8MKXWZKMEGKBXJT2DAX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

7.- El 24 de mayo de 2019 la Secretaría General Técnica acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública a distintas entidades por un plazo de 15 días hábiles (BOJA núm. 106, de 5 de junio de 2019), es decir, a las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a las siguientes organizaciones y asociaciones representativas de derechos e intereses legítimos de la ciudadanía afectada por el proyecto normativo: Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP); Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA); Unión General de Trabajadores (UGT); Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.); Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa (Al-Andalus); Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios en Acción (FACUA Andalucía); Unión de Consumidores de Andalucía (UCA/UCE); Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía (CAVA); Ecologistas en Acción - Andalucía; Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES); Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo (FAECTA); Guías de Turismo de Almería y Provincia; Asociación de Empresas Turísticas de Cádiz (AETC); Asociación Profesional de Informadores Turísticos de Córdoba (APIT Córdoba); Asociación de Guías e Intérpretes del Patrimonio (AGIP Granada); Asociación de Guías de Granada (AGGRA); Asociación Cultural de Guías Intérpretes del Patrimonio de Granada "Granada Patrimonial"; Asociación de Guías de Turismo e Intérpretes del Patrimonio de Jaén (APIT Jaén); Asociación Profesional de Informadores de Turismo (APIT Málaga); Asociación Sevillana de Guías Oficiales de Turismo (ASEGOT); Asociación de Guías Oficiales de Turismo (AGOT); Asociación de Passiontours de Informadores Turísticos de

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	03/11/2020	PÁGINA 4/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUY54K8MKXWZKMEGKBJT2DAX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Sevilla; Asociación Provincial de Informadores Turísticos de Sevilla (APIT Sevilla) ; y Asociación Unitaria de Informadores Turísticos de Sevilla (AUIITS).

Formulan alegaciones al trámite de audiencia las entidades: FACUA; FAC y Amas de Casa Al Andalus; AGIP Granada; APIT Córdoba; AGOT Sevilla; APIT Sevilla; APIT Málaga; APROHA; GECA; y Consejo de Colegios de Filosofía, Letras y Ciencias.

En cuanto a las Consejerías, se reciben alegaciones de la siguiente procedencia: Salud y Familia (10/06/2019); Economía, Conocimiento y Empresa (18/06/2019); Hacienda, Industria y Energía (25/06/2019); Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (27/06/2019); Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (28/06/2019); Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (10/07/2019); Presidencia, Administración Pública e Interior - adjuntando informe de la Secretaría de Exterior- (15/07/2019).

**8.-** El 2 de agosto de 2019 se emite informe sobre valoración del trámite de audiencia y se redacta el "Segundo borrador" (págs. 117-137).

**9.-** El 19 de agosto de 2019 la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, formula diversas consideraciones al proyecto normativo, en virtud de lo establecido en el apartado segundo y en el Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, del Consejo de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	03/11/2020	PÁGINA 5/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUY54K8MKXWZKMEGKBXJT2DAX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas (págs. 138-142).

**10.-** Posteriormente, el 2 de septiembre de 2019, la Secretaría General de Administración Pública emite informe relativo al Proyecto de Decreto a través del Servicio de Organización y Simplificación Administrativa.

**11.-** Solicitado mediante oficio de la Secretaría General Técnica el informe preceptivo a la Dirección General de Presupuestos (solicitud que tuvo entrada en la citada Dirección General el 9 de septiembre de 2019), el citado órgano - y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera-, emite aquél el 11 de septiembre, concluyendo que el proyecto normativo no requiere la creación o el desarrollo de ninguna nueva aplicación, ya que se integrará en la ya existente que sirve de base al Registro de Turismo de Andalucía, por lo que no supone un gasto adicional para el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía (págs. 147-148).

**12.-** El 16 de septiembre de 2019 la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo emite Memoria sobre la adecuación del proyecto del decreto a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (págs. 149-150).

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	03/11/2020	PÁGINA 6/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUY54K8MKXWZKMEGKBXJT2DAX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

**13.-** Seguidamente se reciben informes y documentación de la siguiente procedencia (págs. 151-223):

- Informe del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía (24/09/2019).

- Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (07/10/2019).

- Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería proponente (10/10/2019).

- Informe del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (28/10/2019).

- Informe de la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior (31/10/2019).

- Informe del Consejo de Defensa de la Competencia (17/01/2020).

- Constan sin fecha precisa las alegaciones formuladas por UGT al Consejo Andaluz del Turismo.

**14.-** El 5 de febrero de 2020 la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo realiza informe de "observaciones formuladas en trámite de informes preceptivos" sobre el contenido del proyecto normativo y a continuación, se confecciona el "tercer borrador" del Proyecto de Decreto (de 5 de febrero de 2020) -págs. 202-220).

**15.-** El 25 de febrero de 2020 del Consejo Andaluz del Turismo emite informe (que será valorado en fecha posterior) y se redacta nuevo borrador ("cuarto borrador" fechado 25 de febrero) -págs. 224 a 235-.

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	03/11/2020	PÁGINA 7/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUY54K8MKXWZKMEGKBXJT2DAX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

16.- El 6 de marzo de 2020 se recibe el preceptivo Informe de la Secretaría General Técnica (referencia expte. 2018/NOR/0015) -págs. 236 a 246-, (que será más tarde valorado por la Coordinadora del proyecto en fecha 26 de marzo) y seguidamente se elabora el "quinto borrador", que es remitido al Gabinete Jurídico para que informe también con carácter preceptivo (págs. 235-257).

17.- El 14 de julio de 2020 el Gabinete Jurídico emite informe en el que se realizan diversas observaciones (págs. 258 a 271).

18.- El 22 de julio se redacta diligencia para hacer constar que el Decreto ha sido sometido a información pública (en virtud de lo establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) en BOJA de 5 de junio de 2019, sin haberse recibido aportación alguna en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ni en la dirección de correo electrónico señalada al efecto ([dgcift.ctrjal@juntadeandalucia.es](mailto:dgcift.ctrjal@juntadeandalucia.es)) -pág. 272-.

19.- El 23 de julio de 2020, la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo realiza valoración de las consideraciones jurídicas formuladas por el Gabinete Jurídico en su primer informe SSCC2020/29 y redacta el "sexto borrador"

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	03/11/2020	PÁGINA 8/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUY54K8MKXWZKMEGKBXJT2DAX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

con tachaduras y párrafos en rojo. Asimismo, traslada a la Dirección General de Administración Local pronunciamiento respecto al informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales sobre el Proyecto de Decreto (págs. 273-290).

**20.-** El 1 de septiembre de 2020, la Coordinadora del expediente expide diligencia para hacer constar que el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 8/2015, de 20 de enero, regulador de guías de turismo de Andalucía se ha hecho público en el momento en que se sometió al trámite de audiencia y al de información pública, así como las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración, en la forma que indica el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (págs. 273-304).

Asimismo, consta la redacción del "séptimo borrador" - versión de 1 de septiembre- (págs. 293-304).

**21.-** Posteriormente, se elabora Memoria Justificativa complementaria (de 3 de septiembre) -pág. 292-.

**22.-** La Secretaría General Técnica emite informe preceptivo también complementario (el 6 de septiembre), a los efectos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma (págs. 305 - 306).

**23.-** Con posterioridad, el Gabinete Jurídico emite un segundo informe de 22 de septiembre (referencia SSCC2020/113 -págs. 307 a 311-).

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	03/11/2020	PÁGINA 9/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUY54K8MKXWZKMEGKBXJT2DAX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

**24.-** Para finalizar la tramitación del proyecto normativo constan en el expediente:

- Escrito de Observaciones de 2 de octubre de 2020 realizadas por el Secretariado del Consejo de Gobierno (pág. 310-11).

- Certificado de 5 de octubre del Secretario del Consejo de Gobierno expresando que el asunto fue tratado en la sesión de 1 de octubre en la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. Una vez estudiado, dicho órgano acordó solicitar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía (pág. 312).

**25.-** El Proyecto de Decreto sometido a dictamen (octavo borrador de 7 de octubre de 2020 y adaptado a las observaciones precitadas -págs. 313 a 323-) consta de un artículo único, dos disposiciones transitorias y dos disposiciones finales.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

Se somete a dictamen del Consejo Consultivo el "Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 8/2015, de 20 de enero, regulador de guías de turismo de Andalucía", elaborado por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	03/11/2020	PÁGINA 10/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUY54K8MKXWZKMEGKBXJT2DAX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Precisamente, con ocasión de la aprobación del Decreto 8/2015, de 20 de enero, que ahora se quiere modificar, este Consejo Consultivo emitió el dictamen 891/2014, donde se ponía de manifiesto la suficiencia de las competencias autonómicas para adoptar la disposición reglamentaria objeto de dictamen, así como la potestad del Consejo de Gobierno para su aprobación, de conformidad con lo previsto en los artículos 119.3 del Estatuto de Autonomía y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En concreto, la competencia de la Comunidad Autónoma para dictar la norma proyectada se encuentra prevista en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía, en el cual se dispone que "corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo, que incluye, en todo caso: la ordenación y la planificación del sector turístico (...) la regulación de los derechos y deberes específicos de los usuarios y prestadores de servicios turísticos; la formación sobre turismo".

El marco legal del presente Proyecto de Decreto está delimitado por el artículo 54 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, que regula los guías de turismo, y su desarrollo reglamentario está contemplado en la Disposición Final Tercera de la misma.

A nivel estatal, ha de hacerse referencia al Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	03/11/2020	PÁGINA 11/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUY54K8MKXWZKMEGKBXJT2DAX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) nº 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI).

Así mismo el marco legal está constituido, en cuanto a la adaptación a sus normas, por el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, que tiene por objeto el establecimiento de un denominador común de titulaciones y niveles para facilitar la movilidad de las personas en el ámbito europeo de la educación superior y el mercado laboral internacional; el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas del Consejo de Europa, y los títulos de Formación Profesional y Certificados de Profesionalidad. Debe también hacerse referencia al Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, que es el instrumento del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional, que ordena las cualificaciones profesionales, susceptibles de reconocimiento y acreditación, identificadas en el sistema productivo en función de las competencias apropiadas para el ejercicio profesional. Por último, citar también el Real Decreto 1700/2007, de 14 de diciembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de trece cualificaciones profesionales de la familia profesional de hostelería y turismo.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	03/11/2020	PÁGINA 12/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUY54K8MKXWZKMEGKBXJT2DAX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## II

Sentado lo anterior, procede examinar la tramitación seguida para la elaboración del Proyecto de Decreto, que se atiene a las prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en otras disposiciones legales y reglamentarias que inciden sobre la tramitación.

La documentación remitida a este Consejo Consultivo permite afirmar, asimismo, como indica el Centro Directivo encargado de la tramitación, que se han observado las normas contenidas en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en el que se regula "la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones"). A este respecto damos por reproducidas las consideraciones que este Consejo Consultivo viene realizando sobre el alcance de la STC 55/2018, de 24 de mayo de 2018, que resuelve el recurso de inconstitucionalidad 3628-2016, interpuesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con determinados preceptos de la Ley 39/2015, incluyendo las que se refieren a la virtualidad que ha de concederse a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, más allá del pronunciamiento que se realiza en la referida sentencia desde el punto de vista competencial.

En cuanto a la tramitación, consta resolución de 30 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	03/11/2020	PÁGINA 13/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUY54K8MKXWZKMEGKBXJT2DAX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

y Fomento del Turismo, por la que se establece el trámite de consulta pública previa en aplicación de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015. Las opiniones recogidas en esta fase fueron valoradas en informe de 25 de abril de 2019 del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas de la propia Dirección General y su exposición por un plazo de quince días en el portal web de la Junta de Andalucía.

También se ha emitido memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación (de 16 de septiembre de 2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, citada.

Precisado lo anterior, hay que hacer notar que el expediente se inició por acuerdo del Excmo. Vicepresidente y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de 22 de mayo de 2019, a propuesta de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, de conformidad con lo exigido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006. A dicho acuerdo se une el primer borrador de la norma, memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la misma. Dicha memoria fue complementada el 3 de septiembre de 2019. Asimismo, se ha elaborado la memoria económica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera (el 24 de abril de 2018). También figura cumplimentado el documento sobre criterios (de 9 de abril de 2018) para determinar la incidencia de un Proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.1) de la Ley

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	03/11/2020	PÁGINA 14/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUY54K8MKXWZKMEGKBXJT2DAX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Del mismo modo se acompaña el informe sobre la valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del Proyecto de Decreto, de conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006 (de 24 de abril de 2018).

La documentación remitida acredita la emisión de informes con la siguiente procedencia: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, (primero de 11 de julio de 2019 SSCC2020/29 y un segundo informe SSCC2020/113 de fecha 22 de septiembre de 2020), emitido de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 de la Ley 6/2006 y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre; Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (un primer informe de 6 de marzo de 2019 y un segundo informe complementario del anterior de fecha 6 de septiembre de 2020), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley 6/2006; Dirección General de Presupuestos (11 de septiembre de 2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del citado Decreto 162/2006 y Dirección General de Planificación y Evaluación (21 de enero de 2019), según lo previsto en el artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto.

Asimismo, consta Diligencia de 22 de julio de 2020 expedida por la Coordinadora del proyecto del cumplimiento de

FIRMADO POR	M <sup>º</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	03/11/2020	PÁGINA 15/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUY54K8MKXWZKMEGKBXJT2DAX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

las obligaciones de publicidad activa, previstas en las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Se ha emitido el preceptivo informe sobre evaluación de impacto de género de la disposición en trámite (de 24 de abril de 2018), cumpliéndose así lo dispuesto en los artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula su elaboración. En relación con dicho informe consta informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 10 de octubre de 2019), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del referido Decreto 17/2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

También se ha emitido el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia (de 24 de abril de 2018), de conformidad con el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, que lo regula, en el que se manifiesta que la norma no es susceptible de repercutir sobre los derechos de la infancia.

Por otra parte, hay que destacar la amplitud con la que se ha concebido el trámite de audiencia, a cuyo efecto el Proyecto de Decreto se remitió a las entidades y órganos que se detallan en los antecedentes fácticos de este dictamen, de

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	03/11/2020	PÁGINA 16/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUY54K8MKXWZKMEGKBXJT2DAX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

acuerdo con las previsiones del artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006. Asimismo el texto se sometió a información pública por un plazo de quince días, apareciendo publicado en el BOJA núm. 106, de 5 de junio de 2019.

El Secretariado del Consejo de Gobierno realizó diversas observaciones al texto en su informe de 2 de octubre de 2020. Estas observaciones son valoradas por la Dirección General que tramita el procedimiento.

Consta que el Proyecto de Decreto ha sido examinado por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras (1 de octubre de 2020), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 1 del Decreto 155/1988, de 19 de abril, por el que se establecen normas reguladoras de determinados órganos colegiados de la Junta de Andalucía.

Mediante diligencia de 1 de septiembre de 2020 se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 1/2014, la documentación obrante en el expediente se encuentra publicada en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Finalmente, hay que hacer notar que las observaciones y sugerencias formuladas en la sustanciación del procedimiento hayan sido examinadas y valoradas de forma precisa por el órgano que tramita el procedimiento, quedando constancia en el expediente del juicio que merecen e indicando cuáles de ellas

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	03/11/2020	PÁGINA 17/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUY54K8MKXWZKMEGKBXJT2DAX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

se asumen y cuáles no. Con ello, como viene señalando este Consejo, no sólo se da verdadero sentido a los distintos trámites desarrollados, evitando que se conviertan en meros formalismos, sino que también se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006.

### III

El articulado del Proyecto de Decreto se ajusta al ordenamiento jurídico. No obstante, se formulan la siguiente observación:

#### **Única.- Disposición final primera.**

Se titula esta disposición final "modificación del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo". Sin embargo, en el párrafo siguiente se precisa lo anterior indicando que, como no podía ser de otro modo habida cuenta del principio de jerarquía normativa, dicha modificación se limita exclusivamente a un anexo de dicha norma cuya modificación se autoriza expresamente en su disposición final decimoctava apartado primero.

Por tanto, se considera incorrecta la redacción utilizada en el título de la disposición final primera, bastando para corregir dicho error con suprimir el párrafo primero y poner como título en su lugar el que a continuación se contiene en el párrafo segundo de esa disposición final primera.

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	03/11/2020	PÁGINA 18/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUY54K8MKXWZKMEGKBXJT2DAX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

## CONCLUSIONES

**I.-** La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para aprobar el Decreto cuyo proyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo (**FJ I**).

**II.-** En términos generales, el procedimiento de elaboración de la norma se ajusta a las disposiciones aplicables (**FJ II**).

**III.-** En cuanto **al contenido del Proyecto de Decreto (FJ III)** se formula una observación única, **debiendo atenderse a la objeción de técnica legislativa que se plantea a la disposición final primera.**

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo

Fdo.: María A. Linares Rojas

**EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE TURISMO,  
REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- SEVILLA**

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	03/11/2020	PÁGINA 19/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUY54K8MKXWZKMEGKBXJT2DAX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	